



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Primera quincena de octubre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Ganancias. Extienden el plazo del régimen de facilidades de pago para la subsanación de quebrantos de ejercicios anteriores y cómputos incorrectos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5767. B.O 01/10/2025

Se prórroga hasta el 28 de noviembre de 2025, para los ejercicios comerciales cerrados entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025, el plazo para adherir al régimen de facilidades de pago para regularizar el saldo del impuesto a las ganancias con motivo de la incorrecta imputación de quebrantos.

Asimismo, se extiende hasta esa fecha el plazo para solicitar la refinanciación de planes vigentes formulados de acuerdo con el capítulo b) de la RG (ARCA) 5742.

Nacional. Exportadores. Se efectúan adecuaciones en la aplicación y el procedimiento de Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros para afectarlos a deudas de la seguridad social, impositivas y/o aduaneras

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5768. B.O. 01/10/2025

Se efectúan adecuaciones en la aplicación y el procedimiento de Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros para la afectación de créditos aduaneros por estímulos a la exportación.

Es importante destacar que a través de dicha aplicación se posibilita que los exportadores utilicen los créditos por beneficios a la exportación y/o los importes abonados en demasía por derechos de exportación para cancelar obligaciones líquidas y exigibles en concepto de recursos de la seguridad social, impositivas y/o aduaneras.

Se prevé la posibilidad de solicitar la devolución de los remanentes resultantes a través de transferencia electrónica en la cuenta declarada ante la ARCA, y bajo ciertos supuestos solicitar la emisión de un bono electrónico para cancelar obligaciones impositivas futuras.

Convenio Multilateral. Modificación del Reglamento procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria

RESOLUCIÓN (CPCM) 16/2025. B.O. 02/10/2025

Se establece que contra las resoluciones que establezca la Comisión Arbitral para resolver un caso concreto, solo se podrá interponer recurso de apelación ante la Comisión Plenaria.

Por otra parte, dentro de los 5 días de la notificación de la resolución correspondiente, o de oficio en cualquier momento y sin sustanciación, podrá corregirse cualquier error material y/o aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión. En estos casos no se suspenden los plazos para interponer el recurso de apelación previsto ante la Comisión Plenaria o las acciones ante las autoridades administrativas o judiciales que correspondan.

Nacional. Incorporación en el “Sistema Único Tributario” a sujetos con domicilio fiscal en CABA, adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (ARCA-AGIP) 5769. B.O. 03/10/2025

Se incorpora al “Sistema Único Tributario” a los pequeños contribuyentes con domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que estén adheridos al Monotributo y al Régimen Simplificado de Ingresos Brutos local. A partir del 1 de enero de 2026, estos sujetos gestionarán ambos tributos mediante la plataforma “Monotributo”, con interoperabilidad entre AFIP y AGIP.

Se establece un procedimiento único para inscripción, categorización, recategorización, pago y exclusión, incluyendo actualizaciones automáticas por cambios de domicilio o actividad.

Nacional. Comisión Arbitral. Se ratifica la prórroga del mes de septiembre para SIRTAC Y SIRCAR.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 18/2025. B.O. 13/10/2025

Se ratifica la Disp. (CACM) 11/2025 donde se establecía que se consideran cumplidos en término hasta el día 26 de septiembre las siguientes obligaciones:

SIRCAR: Declaraciones juradas y pagos de la primera quincena de septiembre 2025 de agentes de recaudación, cuyos vencimientos operan los días 22 y 23 de septiembre.

SIRTAC: Declaraciones juradas y pagos de la primera quincena de septiembre 2025 de agentes de recaudación, cuyos vencimientos operan los días 23 y 24 de septiembre



Nacional. Actualización del Sistema de Información Simplificado Agrícola SISA. flexibilización de parámetros y plazos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5771. B.O 14/10/2025

Se actualiza el sistema de scoring fiscal del SISA, flexibilizando los parámetros objetivos para la asignación de los “ESTADOS” de riesgo (bajo, medio, alto) de los contribuyentes. Asimismo se ajustan los plazos de información productiva (IP1), se redefine la ponderación de incumplimientos formales e infracciones graves.

Las inconsistencias o incumplimientos informados por el BCRA en cuanto al ingreso y liquidación de divisas serán tenidos en cuenta cuando se supere el mayor de los siguientes topes:

- el 10 % del valor total “FOB” de las exportaciones efectuadas durante el año calendario inmediato anterior con permisos de embarque en estado “cancelado”, o
- USD 10.000.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ampliación de facultades de la AGIP y regulación de mandatarios judiciales

LEY 6843

Se extienden las atribuciones de la AGIP, incluyendo la posibilidad de solicitar embargos sin intervención judicial previa.

Asimismo, se modifica el régimen de contratación de los mandatarios judiciales, estableciendo que su vínculo se registrará por el contrato de mandato, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Se aclara que no poseen relación de dependencia con el Estado ni con organismos públicos.

Se definen criterios para la asignación de causas, mecanismos de control y auditoría a cargo de la Procuración General, y una escala de honorarios en UMA, aplicable tanto a gestiones judiciales como extrajudiciales.

Se actualizan los montos mínimos para iniciar acciones judiciales y se fija un umbral previo de 7 UMA para la instancia administrativa.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sustitución de la Clave Ciudad por la Clave miBA como autenticación tributaria.

RESOLUCIÓN (AGIP) 442/2025. B.O 09/10/2025

Se establece la Clave “miBA”, Nivel 3, como mecanismo de autenticación para contribuyentes y responsables de tributos locales.

A partir del 27 de octubre de 2025, el acceso a la ventanilla virtual y demás servicios disponibles en el sitio web de AGIP deberá realizarse mediante la Clave miBA, no obstante, se establece que hasta el

31 de diciembre de 2025 el ingreso a sus servicios digitales podrá ser efectuada, indistintamente, mediante uso de la Clave miBA o de la Clave Ciudad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Modificación de la fecha de vigencia para la reducción de exenciones en tributos inmobiliarios para inmuebles históricos.

RESOLUCIÓN (AGIP) 440/2025. B.O. 09/10/2025

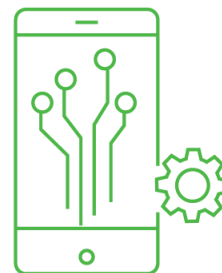
Se rectifica la entrada en vigencia de la reducción de exenciones en tributos inmobiliarios para inmuebles históricos, que aplica una reducción del 50% en las exenciones del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva de Servicios para tres categorías de inmuebles: monumentos históricos, inmuebles de interés histórico o edilicio, y aquellos ubicados en Áreas de Protección Histórica.

Vigencia: se extiende desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026

Provincia de Tucumán. Prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

DECRETO 2894-3/2025. B.O. 02/10/2025

Se prórroga hasta el día 31 de octubre la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el DECRETO 1243-3/2021 Tucumán.



Provincia de Tucumán. Ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público.

DECRETO 2895-3/2025 B.O. 02/10/2025

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de octubre de 2025.

Provincia de Tucumán. Nueva versión del aplicativo y formulario para regularizar Ingresos Brutos y Salud Pública.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 67/2025. B.O 06/10/2025

Se aprueba la versión 50.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021" y aprueba el formulario F.912/G para la adhesión al régimen, disponible en el sitio web de la DGR.



Provincia de Tucumán. Incorporación de exclusión en el régimen de recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 68/2025. B.O 09/10/2025

Se excluye del régimen de recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos las acreditaciones provenientes de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones alcanzadas por tarjetas de crédito y similares, tickets y vales de alimentación o el que efectúen a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pago que administran

Vigencia: 1° de noviembre de 2025.

Provincia de Chaco. Actualización de valores de referencia para anticipos de Ingresos Brutos desde noviembre

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 34/2025.

Se actualizan los valores de referencia aplicables al traslado de productos agrarios, forestales, vacunos, porcinos y elaborados, que serán utilizados para la liquidación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su adicional del 10%.

Vigencia: a partir del 01 de noviembre de 2025.



Provincia de Chaco. Reglamentación del tratamiento tributario para operaciones de canje agropecuario.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 32/2025. B.O. 13/10/2025

Se establecen las condiciones para acceder al tratamiento tributario especial por operaciones de canje agropecuario, las que consisten en el pago de bienes, servicios o locaciones realizado mediante la entrega de productos primarios.

Se dispone que para acceder deben cumplirse determinados requisitos: los productos deben ser entregados directamente por el productor o su mandatario, debe existir un contrato de canje, y que los ingresos obtenidos por la venta posterior se declaren en una actividad específica con alícuota reducida.

Provincia de Chaco. Actualización del régimen de retención en el sistema SIRTAC

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 33/2025. B.O 13/10/2025

Se modifica el régimen de retención del sistema SIRTAC, estableciendo que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos, utilizando la cotización tipo vendedor del Banco Nación correspondiente al cierre del día hábil anterior.



Además, se excluyen de la base imponible las propinas, recompensas o gratificaciones, siempre que estén correctamente identificadas y canalizadas por medios de pago alcanzados por el régimen.

Provincia de Chaco. Implementación de sistema web para autoliquidación de sellos y tasa retributiva de servicios.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 31/2025. B.O 13/10/2025

Se establece un nuevo sistema, accesible vía web, de autoliquidación para el impuesto de sellos y la tasa retributiva de servicios que permite a contribuyentes y terceros generar declaraciones juradas y liquidaciones. Dependiendo del tipo de acto, contrato u operación por el cual deba realizarse la liquidación, esta podrá tener el carácter de definitiva o provisoria.

Las liquidaciones definitivas se realizan directamente por el contribuyente, mientras que las provisorias requieren validación por parte del organismo.

Provincia de Neuquén. continuación del Programa de Reactivación Hidrocarburífera con beneficios fiscales.

DECRETO 1253/2025. B.O 09/10/2025

Se le da continuidad al Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial, autorizando la emisión de certificados de crédito fiscal por hasta \$3.000 millones, equivalentes al 50% de la inversión realizada por empresas beneficiarias. Estos certificados son intransferibles y pueden aplicarse a la cancelación de impuestos provinciales, principalmente Ingresos Brutos, y en ciertos casos también al Impuesto de Sellos e Inmobiliario.

Vigencia: se extiende hasta el 31 de diciembre de 2029.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each Member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 50 Cannon Street, London EC4N 6JJ. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.